ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO Nº 5678/2014

AMPLIACION DE LA SUBESTACIÓN ITAKYRY - PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) Nº 968/2014

Año 2014

1/2

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

UOC - ANDE FOJA 111 DCP/DVI

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 3.1	**La Contratante** Administración Nacional de Electricidad, entidad autárquica creada por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964.
CGC 3.3	**Subcontratación** Se admitirá la subcontratación y en su caso el porcentaje no podrá exceder el sesenta por ciento (60 %) del monto total del contrato. Igualmente, la subcontratación estará supeditada a la autorización de la Contratante.
CGC 4.2.	**Documentos Constitutivos del Contrato** Además de los documentos indicados en la cláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato, **serán parte del contrato** los siguientes documentos: 1. Workstatement 2. Planos indicados en la Planilla de Documentación Técnica
CGC 4.4.1 y 4.4.5	**Planos** Conforme a lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 5.2	**Limitación de Responsabilidad** Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Contratista ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad Contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Contratista de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.
CGC 5.8	**Estimación de las obligaciones financieras de la Contratante** El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.
CGC 6.1.1	**El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de:** Diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato.
CGC 6.1.3	**El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será:** Desde la firma del Contrato hasta la Recepción Definitiva de las Obras.
CGC 6.1.4	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:** dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 6.2.2	**Fondo de reparo** No se admite la sustitución del cinco por ciento (5 %) por una póliza de seguros.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 110 DCP/DV 25

CGC 6.3.2	**Responsabilidad. Seguros** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: (a) Seguro contra daños a terceros: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona y hasta G. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) por vez. (b) Seguros contra accidentes de trabajo para amparar a su personal que cubran, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma indicada. (c) Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la Contratante: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por vez. Los equipos y materiales a ser entregados por la Contratante serán objeto de seguros de transporte terrestre. Estos seguros serán tomados por una suma equivalente al valor CIP de los equipos a ser entregados por la Contratante, que asciende a G. 300.000.000 (trescientos millones de guaraníes) más el diez por ciento (10 %) de dicho valor, por cada viaje a ser realizado. El monto máximo indemnizable, no prorrogable, será el equivalente al cien por ciento (100 %) del monto total adjudicado correspondiente a suministros de la Oferta, para la constitución de la póliza cubriendo los riegos de montaje. Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyos valores sean superiores al valor de las pólizas contratadas.
CGC 6.3.2	**Responsabilidad. Seguros. Suministros** El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Contratista y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los sitios de obras. El Contratista deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 10.1	**Contenido y características de los precios** Conforme a lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 13.3	**Las fórmulas y el procedimiento para el ajuste de precios serán**: **OBRAS** Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios, en la proporción indicada más abajo. El ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para la finalización de las obras en base al Cronograma de Obras. En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto a dicho cronograma, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso. La fórmula es la siguiente: $$A_p = P_0(0{,}20 + 0{,}40\frac{S}{S_0} + 0{,}20\frac{C}{C_0} + 0{,}20\frac{D}{D_0}) - P_0$$ Donde: A_p: Ajuste de precios. P_o: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE 109 DCP/DVI

CGC 13.3

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

S_0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado..

C_0: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de recepción de propuestas..

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

D_0: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

SUMINISTROS

a. En el caso de bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados).

TRANSFORMADORES DE POTENCIA

Si en el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas y la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable se produjeran variaciones, del petróleo crudo o del acero silicio, o del cobre, en el costo del suministro, se preverá un reajuste de precios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$A_p = P_i\left(0{,}35 + 0{,}25\frac{C}{C_0} + 0{,}30\frac{A}{A_0} + 0{,}10\frac{D}{D_0}\right) - P_i$$

A_p Ajuste de Precios correspondiente únicamente a los equipos de la Lista de Precios.

P_i Precio total correspondiente a los equipos, según Listas de Precios.

A_o Precio del kilogramo del Acero-Silicio en el mercado internacional, conforme al Precio promedio del Acero en el MEPS - WORLD CARBON STEEL PRICE INDEX - *Structural Section and Beams*, vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

A Precio del kilogramo del Acero-Silicio en el mercado internacional, conforme al Precio promedio del Acero en el MEPS - WORLD CARBON STEEL PRICE INDEX - *Structural Section and Beams*, correspondiente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.

Do Precio del barril del Petróleo Crudo en el mercado internacional, establecida por "*Organization Of The Petroleum Exporting Countries*", vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

D Precio del barril del Petróleo Crudo en el mercado internacional, establecida por "*Organization Of The Petroleum Exporting Countries*", correspondiente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.

Co Precio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional, establecida por "*London Metal Exchange*", vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.

C Precio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional establecida por "*London Metal Exchange*", correspondiente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.

En caso de que el Contratista se halle atrasado en el Plan de Entregas, no se reconocerá el reajuste de precios con posterioridad a la fecha de entrega establecida.

FOJA 108 DCP/DV

CGC 13.3	**b. En el caso de bienes proveídos desde el territorio nacional.** En caso de verificarse una variación igual o superior al diez por ciento (10 %) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de diez (10) días anteriores a fecha de inicio de recepción de propuestas y la fecha de cuarenta (40) días posteriores a la firma del contrato, la Contratante reconocerá un ajuste de precios, a los precios de la lista de suministros cotizados en guaraníes, según la siguiente fórmula: $$A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0} \right) - P_0$$ <u>Donde</u>: A_p : Ajuste de Precios. P_o : Precio del Contrato D : Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de cuarenta (40) días posteriores a la firma del contrato. D_o : Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de diez (10) días anteriores a la fecha de inicio de recepción de propuestas. El Contratista presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de los suministros. En caso que el Contratista se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega luego de la variación de precios.
CGC 14.2	**Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones:** Conforme a lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 14.7	**<u>Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay</u>** vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas son los siguientes: (a) Impuesto al Valor Agregado; (b) Impuesto a la Renta; (c) Contribución sobre contratos suscriptos, conforme a lo que establece el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03, el equivalente a 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 107 DCP/DVN

CGC 15.1	**CONDICIONES DE PAGO** **SUMINISTROS** **a. Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados).** **Si la cotización es CIP, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del fabricante, previa autorización del Contratista**, indefectiblemente por el 99,6 % del precio total CIP de cada ítem correspondiente de la Lista de Cantidades, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento. El pago será: ***Al embarcar los bienes:*** El 89,6 % del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos en la Sección V. ***Al aceptar los bienes:*** El 10 % se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere. Si el Contratista está domiciliado en la República del Paraguay la Carta de Crédito Irrevocable será abierta a favor del (os) proveedor (es) y/o fabricante(s) consignado(s) en la Nota de presentación de Oferta. La Contratante solicitará la conformidad del Contratista y demás datos necesarios para la apertura correspondiente. Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista. ***b. Bienes proveídos desde el territorio nacional*** El pago de las facturas se hará en guaraníes dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de las facturas legales correspondientes al suministro entregado de conformidad al Cronograma de Obras y aprobado por la Contratante, descontando el monto de las multas si las hubiere. **c.** La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde la recepción de la factura. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Contratista bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo de pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos rectificados. **OBRAS** **Anticipo:** Conforme lo indicado en la Cláusula CGC 15.4.1 El saldo será pagado de la siguiente manera: **Costos de Ingeniería de Detalles:** Por avance de ejecución de las estimaciones mensuales del proceso de los trabajos propuestos por el Contratista y aprobados por el Contratante. **Costo de las Obras y Gestión Ambiental:** El pago se hará a medida que el trabajo progrese, en correspondencia al monto real de trabajos efectivamente realizados, completados y medidos en el mes anterior. **Contribución Art. 1– Ley 3439/07:** Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Art. 1 - Ley 3439/07 que modifica el Art.41 de la Ley Nº 2051/03).

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TECNICA

FOJA 106 DCP/DVN 29

CGC 15.3.1	**Pago por Acopio de materiales:**_El método de cálculo para el pago por acopio de materiales: **NO APLICA**
CGC 15.4.1	**<u>Pago de anticipo</u>** El monto del anticipo será el equivalente **al veinte por ciento (20 %)** del monto total **<u>correspondiente a obras.</u>** Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, junto a : *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada de la ANDE (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes). Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo a más tardar a los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El monto anticipado será deducido por el Contratista en las facturas mensuales, en el mismo porcentaje establecido para el anticipo.
CGC 15.4.2	**LA GARANTÍA PARA ANTICIPO** deberá ser emitida por una Aseguradora o por un Banco Local y deberá cubrir una suma igual al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo a ser entregado. Esta Garantía para Anticipo será cancelada, al ser descontada la totalidad del monto adelantado en concepto de anticipo. El texto de la Garantía para Anticipo deberá seguir estrictamente el texto del formulario indicado en la Sección VI.
CGC 17.1.6	**Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:** (a) Las verificaciones se harán entre los días 25 y 30 de cada mes, a partir de los cuales se labrará un Acta de Medición, donde constarán los trabajos efectivamente ejecutados. Dicha acta será firmada por ambas partes, para luego proceder a la emisión del correspondiente Certificado. (b) El Contratista realizará conjuntamente con el Director de Obras las mediciones de todos los trabajos realizados, facilitando el personal necesario para tal efecto, tanto las mediciones y certificaciones serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva a la conclusión de las obras. (c) El Contratista presentará al Director de Obras, dentro de los seis (6) primeros días de cada mes, la certificación correspondiente al mes anterior, indicando las cantidades y montos ejecutados.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

p/ Secretaría General

FOJA 105 DCP/DV

CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: (a) El monto de amortización por pago de anticipo. (b) El cinco por ciento (5 %) de cada factura en concepto de Fondo de Reparo (Indemnizaciones, sanciones por incumplimientos en los plazos establecidos en el cronograma). (c) Los gastos incurridos por la Contratante debido al incumplimiento del Contratista.
CGC 17.2.3	**Las facturas deberán ser presentadas en**: la Sede Central de la ANDE, sito en Avenida España N° 1268 esquina Padre Cardozo, Mesa de Entrada, Lunes a Viernes, de 07:00 a 15:00 horas, una vez aprobado y debidamente firmados por las partes el Acta de Medición. El Contratista presentará la solicitud de pago con la factura y con las eventuales facturas de ajuste correctamente justificadas o de acuerdo a las exigencias requeridas por la Contratante, con los informes mensuales y documentaciones relativas que el Director de Obras solicite, dentro de los quince (15) días siguientes al mes al que se refieren los trabajos contabilizados. Dicha documentación se complementará indefectiblemente con el Certificado de Obra firmado por el Representante del Contratista, acompañada del Acta de Medición al cual se refiere el certificado, un listado de personal, adjuntando copias autenticadas de los comprobantes de pago de las obligaciones sociales del Contratista (obrero-patronal) del mes anterior a la realización de los trabajos certificados, correspondiente al personal asignado a este Contrato. El pago de las facturas presentadas correspondientes a los certificados aprobados se efectuará dentro de los de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la Unidad que administra el Contrato. Dicha Unidad deberá expedirse sobre las facturas y demás documentos en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción de las mismas Si los documentos presentados son insuficientes respecto a lo establecido en el párrafo anterior serán devueltos bajo constancia escrita al Contratista para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo de pago queda interrumpido hasta la última presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. Si en la factura se constatare una diferencia entre el monto facturado y el monto certificado, la Unidad responsable deberá devolver la misma bajo constancia escrita al Contratista o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Consiguientemente, el plazo para la autorización del pago será contado a partir de la fecha de presentación de los documentos por parte del Contratista. El Contratista, para tener derecho a todo pago, inclusive al anticipo, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/2004 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.
CGC 17.3.2	**Cuenta Final:** Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 21.1	**El plazo de ejecución se computa:** desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC. El Contratista deberá proceder al cobro del anticipo dentro de los siete (7) días de la notificación de la disponibilidad de éste, caso contrario se iniciará automáticamente el cómputo del plazo de ejecución.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

FOJA 104 DCP/DVN

CGC 22.1	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** Plazo límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: **Quince (15)** días calendario.
CGC 25.1	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:** Se abonará por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento (0,1 %) del valor del Precio total del Contrato, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. A dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta (30) días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente certificado de obras. Este procedimiento será asentado en un acta firmado por el representante legal del Contratista y el Director de Obras. Sin perjuicio a lo indicado en las cláusulas contractuales correspondientes, toda documentación que constituya obligación del Contratista (presentación de Workstatement, planos, cronogramas, pólizas, etc.) deberá entregarse en las fechas estipuladas correspondientes, caso contrario se aplicarán las multas por cada día de retraso, correspondiente a Gs. 300.000 Gs (Guaraníes Trescientos mil), a ser descontados en las facturas de certificación mensual. En caso que el valor de las penalidades supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato la contratante continuará aplicando las multas o rescindirá administrativamente el contrato.
CGC 26.1	**Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos** La Contratante deberá aprobar previamente los materiales, productos o componentes de construcción. Estos deberán ajustarse estrictamente a los documentos del Contrato.
CGC 28.1	**Calidad de los materiales, productos o componentes de la construcción** Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas.
CGC 29.3	**CONTROL DE CALIDAD. PRUEBAS Y ENSAYOS.** **Inspecciones y Pruebas con relación a Suministros** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en el Workstatement aprobado y las Especificaciones Técnicas. Una vez que el Contratista haya realizado la entrega del suministro se procederá a una inspección y verificación, junto con los planos conforme construidos según se indica en la Planilla de Documentación Técnica (Sección III). La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado al Workstatement, las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a cada entrega completa del Suministro. En caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Contratista deberá reparar o remplazar los bienes. La Unidad encargada de la verificación y aprobación de los equipos será la División de Proyectos de Generación y Transmisión. La unidad que administra el contrato emitirá el Certificado de Recepción Provisional, únicamente cuando la unidad encargada de la verificación y aprobación de los equipos emita el documento que certifique el cumplimiento de este requisito

FOJA 103 DCP/DVN

CGC 31.1, 31.3 y 31.4	**El Contratista deberá notificar a la Contratante**: con quince (15) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Contratista en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Re inspección del material por motivos de rechazo; Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante.
CGC 33.1 y 33.2	**Preparación de los Trabajos** Duración del periodo de movilización: diez (10) días. El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de diez (10) días a partir de la fecha de la firma del contrato.
CGC 33.3 y 36.6.1	**Plan de seguridad e higiene. Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas.** Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 46.1, 46.4.b) y e)	**La Recepción Provisoria de las Obras será realizada**: dentro de los quince (15) días luego de concluidas las obras a entera satisfacción de la Contratante. La Contratante realizará las pruebas de los trabajos al finalizar las obras, a fin de verificar que las obras realizada por el Contratista se encuentran a entera satisfacción de la Contratante y en caso de detectar cualquier defecto notificará a éste para las correcciones correspondientes. El Contratista deberá cooperar con la Contratante para la realización de las pruebas. Dicha verificación no afectará las responsabilidades del Contratista. El periodo de prueba se inicia a partir de la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva.
CGC 47.1	**La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de**: trescientos sesenta y cinco (365) días calendario después de la recepción provisoria de las obras. Dicha Recepción Definitiva deberá contemplar los suministros.
CGC 49.2	**Garantía de Suministros** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante un periodo comprendido entre, la entrega de los bienes suministrados en el sitio de obras hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la Recepción Provisoria de las Obras. **Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Contratista deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de sesenta (60) días contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Contratista de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

FOJA 102 DCP/DVM

CGC 53.1 h)	**Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista** Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista las siguientes: (a) Si el Contratista no cumpliere, con los trabajos correspondientes, conforme a las solicitudes hechas por la Contratante y a lo establecido en el contrato y documentos que lo integran. (b) Si a juicio de la Contratante, el Contratista se atrasare incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante los esfuerzos que pudiere realizar, no cumpliere con el presente contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de la Contratante. (c) Si el Contratista no diere cumplimiento a las leyes del trabajador y de la seguridad social con respecto a sus dependientes. (d) Por sustracción y/o destrucción de documentos, equipos o materiales de propiedad de la Contratante que hubieran sido entregados al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente contrato. Por extralimitación en los trabajos encargados al Contratista, en contravención con las normas de la Contratante o de otras disposiciones legales, o en perjuicio de los usuarios de la Contratante o de terceros.
CGC 57.2	**Solución de Controversias** Se dará participación a la DNCP, a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay *No se recurrirá al proceso de Arbitraje.*
CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** Según lo establecido en el punto 5.1 de la Sección V – Modelo de Contrato.
CGC 62.1	**Para notificaciones, la dirección de la Contratante será:** Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad Dirección: Avda. España 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada Ciudad: Asunción Casilla de Correo 604 Teléfono: (595-21) 211-001/20 Fax: (595-21) 212-371 – (595-21) 200-541 Horario de atención: de 07:00 a 15:00 horas Dirección electrónica: **ande@ande.gov.py**

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

p/ Secretaría General

Sección V. Modelo de Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Rieder & Cia. S.A.C.I., domiciliada en Avda. Artigas N° 1945 entre Altos y Central, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Juan Rodolfo Rieder Celle, con Cédula de Identidad N° 347.868, y el Sr. Francisco Javier Rieder Celle, con Cédula de Identidad N° 347.867, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Ampliación de la Subestación Itakyry - Proyecto de Refuerzo del Sistema Este 220 kV, con financiamiento de la CAF y OFID, detallados en la Sección V – Alcance de las Obras, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF), Fondo de la Organización de los Países Exportadores del Petróleo para Desarrollo Internacional (OFID) y Contrapartida de ANDE. Asimismo el presente ejercicio financiero será cubierto con fondos del rubro 50096.521 – 06 – 20/30 – 405/406/001 – 2014/03190/03191/00195/03196/03197 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 144/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, cuya diferencia presupuestaria será cubierto con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación de los Presupuestos correspondientes a los años 2015 y 2016 respectivamente.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. GRACIELA VER
Secretaria General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 271981.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 968/2014, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 2519/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2603/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La validez de la contratación inherente a los años 2015 y 2016 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio del contrato, determinado en base a las cantidades y precios establecidos en la Lista de Precios según se detalla a continuación:

Monto total CIP Asunción USD 5.023.200,00, (cinco millones veintitrés mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), para Suministros;

Monto total de G 13.449.387.376 (trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis guaraníes), IVA incluido, para Suministros;

Y un Monto total de G 18.215.695.200 (dieciocho mil doscientos quince millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos guaraníes) IVA incluido, para Obras, Ingeniería de Detalles y Plan de Gestión Ambiental.

Tipo de Cambio: 1 USD = G 4.414

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario conforme al Cronograma General de Obras que se adjunta.

El Contratista está obligado a presentar las correspondientes Garantías y el pedido de Anticipo en el plazo indicado en la Cláusula 15.4.1 de las CEC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato, y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100 %) del monto total anticipado.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ampliación de la Subestación Itakyry - Proyecto de Refuerzo del Sistema Este 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad Administradora del Contrato será: el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha: 09 MAYO 2014

Juan Rodolfo Rieder Celle
C.I. N° 347.868

Francisco Javier Rieder Celle
C.I. N° 347.867
Rieder & CÍA S.A.C.I.
RUC 80002612-8

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Ronaldo Zelada Cafures
Gerente Técnico

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TECNICA